

CARPETA

06

JUNSAIB-ECJ-EC31

EXP. 40

Sanidad

1813.

La Junta de Mahon participa la invencion de
los productos que resulta por boletas y patentes

Exmo. Sr.

Esta Disputacion de Tanidad en contex-
tacion à las seis preguntas contenidas en el
oficio de V.E. de 16 de Dic. ultimo que recibí
en 29 del mismo, è inmediatamente se trasladé;
me ha incluido el adjunto que original
acompañó à V.E. en cumplimiento de quanto
se sirvió prevenirme.

Dios que à V.E. m. a. Mayor
13 de Enero de 1813

Exmo. Sr.

Antonio Larrea Conde

[Signature]

Exmo. Sr. Marques de Cayngny

Dear Sir

I have the pleasure to inform you that the same has been forwarded to you by the same conveyance as the other papers which I have the honor to acknowledge the receipt of. I am, Sir, very respectfully,
Your obedient servant

J. B. Esq.
To the Hon. Secy of the Navy
Washington

Yours truly
J. B.

Enclosed for the Secy of the Navy

24

13
Ex^{mo} Señor.

Esta Diputación de Sanidad en cumplimiento al Oficio de N. Ex^a de 16. de Diciembre del año proximo pasado, que le comunicó el Sr. Gobernador Militar de esta Isla con fecha de 29. del propio Mes, deve informar a N. Ex^a sobre los puntos de que trata el mismo, en la forma que sigue:

Pr^{mo} Que el destino, ó, invención que se da al producto de las Boletas y Patentes de Sanidad, es costear el importe del papel, y el del Impresor que las imprime, parte de los Salarios de los Empleados del Ayuntamiento, veinte d:rsⁿ que se pagan a los Guardas de Sanidad de la Isla y Consigna en los dias que no hay Barcos en quarentena, y los gastos de los Guardas de salud que se emplean a los Buques de guerra y Transportes al servicio de S. M. B. — sujetos a quarentena, que son de mucha consideracion, entanto que dicho producto no es suficiente para cubrir dichas atenciones

atendencias; y en quanto al producto de los derechos que se exigen de las Embarcaciones quarentenarias, por las visitas, inclusa la de platica, los del Diputado de la Consigna y los treinta y seis d^{tos} diarios que en el dia pagan á proporcion los Buques que se hallan en quarentena, se ha distribuido á los respectivos Empleados de Sanidad, que han servido y sirven este ramo sin sueldo, y solo perciben dichos emolumentos, que se les son devidos en virtud de Real Orden de 7. Octubre de 1785. confirmada por otra de 1803. en la inteligencia, que los 36 d^{tos} que en el dia se exigen á proporcion de los Buques en quarentena, tambien en conformidad á las citadas R.^{as} Ordenes, se han distribuido al Cabo de la Isleta de la quarentena, y á los dos Guardas de Sanidad que se tienen empleados de fixo, uno en dicha Isleta, y el otro en la casa de la Consigna.

2.^a Hecho un computo prudente del producto de los derechos anteriormente expresados de este año, resulta que ascienden mensualmente conforme sigue.

El

El de Boletas y Patentes de Sanidad á 12954.^{rs} 8.^{ms}

El de las visitas á las Embarcaciones quarentenarias inclusa la de platica, en la primera de las quales va comprendido el del Diputado de la Consigna que asciende cada mes á 6954.^{rs} 1689...

El de los 36 d^{tos} que desde el mes de sept^{bre} ultimo pagan los Buques que se hallan en quarentena 973...

Hecho igualmente un computo prudente del producto de los derechos anteriormente expresados de Boletas y Patentes de Sanidad, y visitas á las Embarcaciones de quarentena por el quinquenio de los años de las Jurisdicciones desde 1808. hasta 1812. inclusive, resulta que ascienden mensualmente conforme sigue.

El de Boletas y Patentes de Sanidad 6464.^{rs}

El de visitas comprendida la de platica, á 11454.^{rs}

3.^a No se exigen otros derechos

derechos de Sanidad á las Embarcaciones
de quarentena que los expusieron anterior-
mente.

4.^a Los Buques procedentes de Puertos
sanos sin novedad, á su arribo, son admi-
tidos á libre comunicacion por el Diputa-
do de Sanidad de la Comuna, quien queda
autorizado de esta Diputacion para efec-
to sin exigir de ellos cosa alguna, porque
hace este servicio gratis.

5.^a Los Empleados actualmente en el ra-
mo de Sanidad son los que abajo se con-
tinuarán, los quales gozarán de sueldo,
y que les corresponden los emolumentos
que les están señalados por las citadas R.^{as}
ordenes de 1785. y 1803. en la inteligencia pe-
ro, que al Cap.ⁿ del Puerto, y al 1.^o Com.^{te}
del Resguardo, miembros natos de esta Di-
putacion no les corresponde ni salario, ni
emolumentos, y que al Cabo de Sanidad
de la Isleta, y á los dos Guardas fijos se
les paga un diario.

Y Nomina de los Empleados actuales en
el ramo de Sanidad.

El Sr. Gobernador Militar de la Isla,
Presidente.

El D.^o D. Rafael de Febres, Regidor

2.

Regidores actual.

D. Juan Ferrer Capⁿ del Puerto.

D. Roque Gahona Regidor.

D. Estevan Botger Idem.

D. Pedro Carreras Idem.

D. Martin Dandebot Idem.

D. Pedro Antonio Femenias Idem.

D. Cayetano Srevolo de Aviller Comandan-
te del Presguardo con voto.

D. Fran^{co} Mercadal Diputado de Sanidad
de la Consigna.

Dor D. Joaquin Carreras Medico.

Dor D. Juan Bons Medico.

D. Juan Camps Cirujano.

D. Julian Gynas Cirujano.

D. Raimundo Bons Secretario.

D. Antonio Segui Sec^{rio}.

Miguel Socas Masero.

Ademas de dichos Empleados, tiene esta Di-
putaicon los dos Diputados que siguen: D.
Jose Vinent Diputado de Sanidad de Calas-
fons, por cuyo empleo, y el de Ayudante de
Capⁿ del Puerto le para el Ayuntamiento del
fondo del Anclage, en virtud de Real Orden,
10.57 vⁿ diarios, y amas le costea el alqui-
ler de su oficina, que son 10.57 vⁿ mensua-
les, el qual no percibe ningun emolumento.

A

A D. de Corbian Diputado de Sanidad en Portnell, le paga este Ayuntamiento del propio fondo del Amovage, seis cientos quarenta y tres rs por su salario anual, quien ademas percibe los emolumentos de sanidad que le son debidos de las embarcaciones de quarentena que entran a aquel Puerto, los quales son en la forma siguiente: Siendo el Barco de porte de quarenta toneladas, o, menos, un peso sencillo de 136. cuartos; siendo de quarenta toneladas a sesenta, un peso y medio; y siendo de sesenta toneladas por arriba, dos pesos sencillos; en la inteligencia que son muy raras las embarcaciones que van en dicho Puerto, pues que solo lo verifican a motivo de vientos contrarios.

En la Isla de la quarentena hay un Cabo y un Guarda de salud empleados de fijo, y en la Consigna otro Guarda de salud, los quales son pagados a proporcion por los Barcos de quarentena, y quando no existen Barcos de quarentena, este Ayuntamiento los paga 20. rs. diarios, como se tiene dicho, cuyos Empleados son los siguientes: Don Juan Polanco Cabo de dicha Isla a 10 rs.

rs.

rs. diarios, Pedro Tuduri Guarda de salud a 10 rs. y Bartolome Tuduri Guarda de salud de la Consigna a 10. rs. al dia, en la inteligencia que los Guardas de salud, que son empleados a los Puertos de los Buques en quarentena si son mantenidos por los respectivos Capitanes perciben 8. rs. vellon, pero si ellos mismos cuidan de su manutencion perciben 16. rs. por dia.

Relacion de los Emolumentos que corresponden a cada Empleado de esta Diputacion de Sanidad por la visita de platia de los Barcos de quarentena.

A los Regidores dos pesos sencillos de ciento treinta y seis cuartos	2. Pesos
A los Medicos	1.
A los Cirujanos	1.
Al Diputado de Sanidad de la Consigna siendo el Barco de porte de 40. toneladas, o, menos	3..
Siendo de 40. a 60 Toneladas	3.. 4..
y de 60 Ton. por arriba	4..
A los dos Secretarios	1.
Al Masero, medio peso	4..

Advirtiendose que a estas visitas ordinarias, solo asisten, ademas del Regidor de semana, un Medico, un Cirujano, el Diputado

Deposado de Sanidad de la Consigna, un
Secretario, y el Masero, y Don Juan Peres
como S. Capitan del Buerto para distribu-
ir las ordenes correspondientes a su em-
pleo luego que las tripulaciones estan en
libre platica, teniendo obligacion de asis-
tir el Dr. Ibaquin Carreras Medico, y D.
Juan Camps Cirujano, a dos visitas, de ca-
da tres, y el Dr. Juan Bous Medico, y D.
Julian Eymar asisten a la otra, por cuyo
motivo perciben los dos primeros dos ter-
ceras partes del producto de los emolu-
mentos correspondientes a dichos Fa-
cultativos.

En la visita de efectos de continuas, asis-
ten un Regidor, un Secretario, y el Mase-
ro.

A los Regidores corresponden dos pesos
sinillos de ciento treinta y
seis quartos - - - - - 2 Pesos.

A los Secretarios - - - - - 1.

Al Masero, medio peso, o. - - - - - 1/2.

Ademas de lo qual pagan los Dueños de
las Mercaderias el guarda de salud que
percibe 16 rs en dias sin comer, pero
si le mantienen solo percibe 8 rs en dia-
sios, como igualmente pagan el impor-
te

B.

importe del gasto del Brote que se emplea para pasar a verificar estas visitas.

6.^a Hecha una regulacion de las embarcaciones que han entrado en este Puerto, en todo el año proximo pasado de 1812, resulta por cada Mes 176. embarcaciones segun es de ver por la nota que sigue.

Relacion de las Embarcaciones que han entrado a este Puerto en todo el año de 1812.

Embarcaciones Mercantes comprendidas las que han entrado sin destino aqui - - - - - 1539.

Embarcaciones de Guerra Españolas - - - - - 6.

Idem Inglesas - - - - - 261.

Idem Sicilianas - - - - - 4.

Transportes Ingleses al servicio de A. M. B. - - - - - 312.

Suma total - - - - - 2122.

Del referido numero de dos mil, ciento veinte y dos Embarcaciones, solo hay ciento sesenta y ocho de Mercantes, que han satisfecho los gastos correspondientes a sus respectivas quarentenas, y por consiguiente resultan por cada mes catorce embarcaciones; debiendo observar que las de guerra incluyen los demas Marcos en comisi-
on

comision del Real servicio procedentes de
parages sujetos á quarentena nunca han
querido pagar sus Comandantes ni sa-
tisfacer ningun gasto ocurrido en ella;
y por consiguiente esta Diputacion se
ha visto precisada á costear el indispen-
sable gasto de los guardas de sanidad
que emplea para la custodia de dichas
embarcaciones; que segun queda expre-
sado son de mucha consideracion. Que
es quanto puede informar á V. Ex.^a es-
ta Diputacion, sobre los seis puntos con-
tenidos en su citado oficio.

Dios que á V. Ex.^a m.^a a.^a Malhon
á 9. de Enero de 1813.

Roque Pahong
Estevan Pichay

Regidores de Malhon
en Junta de Sanidad.

Ex.^{mo} Sr. Marques de Campigni Cap.^u Gen.^l
de las Baleares, y Presidente de la Junta Superior.







